



IRAE - Retiros incentivados al personal

Mediante Decreto 195/019 de 1º de julio de 2019 se modificó el numeral 24 del artículo 42 (Otros gastos admitidos) del Decreto 150/007 de 26/04/07, agregando los pagos por retiros incentivados abonados al personal dependiente al elenco de gastos admitidos a los efectos del IRAE.

La nueva redacción del numeral 24 del artículo 42 del Decreto 150/007 es la siguiente:

"Las gratificaciones e incentivos, de carácter retributivo, **y los retiros incentivados**, abonadas al personal dependiente, excluidos los socios, directores y síndicos, cuyo origen no sea una norma legal, siempre que constituyan rentas gravadas por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas. En tanto se cumplan dichas hipótesis, se considerará que las partidas a que refiere el presente numeral son gastos necesarios."